



"POR LA CUAL SE REVOCA UN NOMBRAMIENTO DE UN AGENTE DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA)"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 024 de 2020 modificado y adicionado por el Acuerdo 019 del 2022 y demás normas concordantes o afines con el objeto de la presente providencia, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de la autonomía territorial otorgada a los municipios por disposición de los artículos 287, 313 y 362 de la Constitución Política de Colombia, el municipio de La Estrella está plenamente autorizado para administrar sus ingresos y así puede establecer en su territorio el mecanismo de la autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio y de esa manera facilitar, acelerar y asegurar el recaudo de dicho tributo.

2. Que dichas disposiciones fueron retomadas por el Concejo Municipal de La Estrella, órgano encargado de expedir las normas tributarias vigente en el municipio, quien en el Acuerdo Municipal 024 de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal, estableció en sus artículo 68 y siguientes el mecanismo de la autorretención del impuesto de Industria y Comercio con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de La Estrella, el cual debe practicarse por los agentes de autorretención sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero, que constituyen para quien los percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al impuesto de Industria y Comercio en esta jurisdicción.

3. Que, de conformidad el mecanismo de autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio fijado en el Acuerdo Municipal 024 de 2020, se le concedió a la Secretaría de Hacienda del Municipio la facultad de nombrar, a través de acto administrativo, agentes de autorretención con la finalidad de recaudar de manera anticipada el mencionado tributo, es así como el artículo 74 ibidem, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 74. AGENTES DE AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Serán autorretenedores de Industria y Comercio los contribuyentes nombrados mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda del municipio.

Cuando exista contrato de mandato con o sin representación, el mandatario no asumirá las calidades del mandante frente a la autorretención, por tal motivo no estará obligado a cumplir con las obligaciones establecidas frente a este mecanismo.

No podrán ser autorretenedores los contribuyentes que integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). (...)"

4. Que, en ese sentido, dicha disposición en su inciso 4° dispuso la pérdida de la calidad de autorretenedor del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Estrella, concediéndolo a la Secretaría de Hacienda la facultad para revocar esos nombramientos y para ello indicó:

"(...) Los autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio perderán tal calidad por la revocatoria del nombramiento que realice el Secretario de Hacienda, o de forma automática por vincularse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). En estos casos, deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la autorretención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad, de acuerdo a los vencimientos dispuestos en el calendario tributario para el respectivo bimestre"

5. Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 2022-000288 del 21 de febrero de 2022 se realizó el nombramiento como agente de autorretención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de la Estrella a la sociedad COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. identificada con el NIT. 811037864, dicho nombramiento tendría efecto a partir del 01 de marzo de 2022.



SC6714-1



6. Que, no obstante ello, en virtud de la autonomía concedida al Municipio de La Estrella para la administración de sus tributos, en caso de considerarlo procedente, la Secretaria de Hacienda Municipal podrá revocar el nombramiento cuando así lo considere necesario por criterios de conveniencia, eficiencia o necesidad, tal y como lo dispone el artículo 74 del Acuerdo 024 de 2020, en ese sentido, este despacho considera procedente revocar formalmente el nombramiento como agente de autorretención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de la Estrella a la sociedad COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. identificada con el NIT. 811037864.

7. Que, atendiendo a la indicado en la Resolución No. 2022-000288 del 21 de febrero de 2022, por medio de la cual se nombran los agentes de autorretención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio en el municipio de La Estrella (ANT.), la sociedad COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. identificada con el NIT. 811037864 deberá cumplir con las obligaciones tributarias bimestrales como agente de autorretención del impuesto de industria y comercio en el municipio de La Estrella hasta el 30 de abril de 2023, de conformidad con los plazos fijados en la Resolución No. 2022-002725 del 09 de diciembre de 2022.

8. Que, es de advertir, que el incumplimiento de la declaración y pago dentro los plazos establecidos mediante resolución que establece el calendario tributario municipal, genera las sanciones e intereses moratorios contemplados en la normativa tributaria vigente.

En mérito de la expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar el nombramiento como agente de autorretención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de la Estrella, a partir del 01 de mayo de 2023 a la sociedad COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. identificada con el NIT. 811037864.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la sociedad COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. identificada con el NIT. 811037864 que, como Agente Autorretenedor nombrado hasta el 30 de abril de 2023 deberá cumplir con las obligaciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, y en general con todas aquellas establecidas en el Acuerdo N° 024 del 9 de diciembre de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar a la sociedad COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. identificada con el NIT. 811037864 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 024 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Dada en el Municipio de La Estrella



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 11, 2023 17:04
Radicado 2023-001003

Juan Carlos Pérez Osorio
JUAN CARLOS PÉREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

Proyektó: Abogada GOBS Estrategias Públicas S.A.S.	Mónica Andrea Ospina López	
Revisó Subsecretario de Rentas	Gabriel Jaime Alzate Henao	

11200.26



SC6714-1